



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **011** -2020-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 02 MAR. 2020

VISTO:

Informe N° 046-2019-OI-DRTPE-AP, con Hoja de Envío N° 02899-2019, Oficio N° 781-2019-GR.DRSTPE-APURIMAC, de registro SIGE N° 00025099, Informe N° 0197-2019-GR.APURIMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Abogada **SIMIONA CABALLERO UTANI**, ex trabajadora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, contratada con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, con Informe N° 197-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Un (01) año, Un (01) mes y Un (01) día; asimismo señala que hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional por 08 días;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 033-2020-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/OFIC.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la ex servidora contratada con carácter temporal **Abog. SIMIONA CABALLERO UTANI**, por finalización de contrato, quien prestó sus servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Mil Seiscientos Noventa con 28/100 (S/1 690,28) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	PROFESIONAL
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/2 000,00
Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/2012.		
100% DE SU REMUN. MENSUAL	:	2 000,00
<b>VACACIONES TRUNCAS</b>		
Correspondiente al periodo 06-01-2014 al 31-12-2014		
- Por 11 meses 24 días	:	1 966,67





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/2 500,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 24-11-2 016 al 31-12-2 016

- Por 01 mes y 07 días : 256,94

### DEDUCCIÓN POR LICENCIAS A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

(Por 08 días de Lic. a cuenta de vac.) : (533,33)

### RESUMEN:

Vacaciones truncas : 1 966,67 + 256,94 = 2 223,61 -

(Licencia por 08 días) : (533,33)

**TOTAL A PAGAR : S/1 690,28**

**SON: UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 28/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0110 Promoción y Fomento del Empleo
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas Personal CAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal administrada para su conocimiento y fines consiguientes..

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ABOG. LEONIDAS MARIANO RAMÍREZ GUILLÉN**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LMRG/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.

